

Guatemala, 29 de noviembre de 2019

Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Licenciado Búcaro:

Atentamente me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades y resultados conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo 3442-2019 y Resolución Administrativa VC-DGA-033-2019 de Servicios Profesionales correspondientes al octavo producto: "ANALISIS DE INCIDENCIA JURÍDICA DE CONTRATOS AMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES".

Sin otro particular, me suscribo atentamente,



Licda. Edna Yessenia Monzón Villatoro

**“ANÁLISIS DE INCIDENCIA JURÍDICA DE CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL
DE LAS ARTES”**

Licda. Edna Yessenia Monzón Villatoro

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	4
2. PRINCIPIOS	5
3. Servidor Público	6
4. Contratos en general.....	11
5. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES	12
6. INCIDENCIA JURÍDICA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES	20

PRESENTACIÓN

En Guatemala las relaciones del Estado y sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, disposición legal que contempla factores técnicos que deben apoyarse en los principios fundamentales de la administración para generar un Estado de Derecho, lo cual permite que los instrumentos que se elaboran coadyuven con el ingreso de las personas al servicio de la Administración Pública; sin embargo, el proceso para dotar a las unidades administrativas de puestos de trabajo conlleva una serie de consideraciones que tienen como resultado una eficiente administración de los recursos con que cuenta la máxima autoridad de las instituciones que integran el Organismo Ejecutivo.

El Ministerio de Cultura y Deporte dentro de su naturaleza enlaza la educación extracurricular, la salud integral, impulsa y fomenta el desarrollo cultural para que dentro de su marco legal pueda atender la demanda de la población, y en el marco de la política general de gobierno y demás políticas públicas se logre una mejor calidad de vida del ciudadano.

El Ministerio de Cultura y Deporte cuenta con una Administración General y su titular es el Administrador General, que depende jerárquicamente del Ministro. Como tal, tiene a su cargo la generación de propuestas y procesos de la gestión administrativa ministerial, y es el responsable del funcionamiento de la secretaría ministerial, de compras y contrataciones, y de la administración financiera. Asimismo, le corresponde ejercer la administración de recursos humanos, comunicación y difusión cultural, informática y de los servicios generales del ministerio, en apoyo a todas las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Es el funcionamiento permanente y previamente regulado del Estado, a través de los distintos órganos administrativos jerarquizados, integrados con un esquema organizacional formal, con el objetivo de cumplir conforme a la competencia delegada por la ley las necesidades de la población, debiendo para ello seguir una secuencia de pasos lógicos legalmente establecidos para alcanzar los resultados deseados, siendo su actuar basado en los principios que fortalecen su adecuado funcionar.

Cabe indicar que la administración pública como estructura en nuestro país, se contempla en el hecho que existe un ordenamiento jurídico que establece un conjunto de instituciones a las que se le fijan atribuciones enmarcadas en un campo de trabajo determinado, quienes para cumplir con dichas funciones se organizan con una estructura organizacional integrada con puestos, siendo la máxima autoridad de cada dependencia administrar los recursos humanos, financieros y físicos bajo su responsabilidad.

En el marco de desarrollo corresponde indicar que todos los órganos del Organismo Ejecutivo, deben estar a cargo del titular de la cartera, en su calidad de Autoridad Nominadora, en quien recae la responsabilidad de administrar el recurso humano con que cuenta de forma eficiente y eficaz, para lo cual existe otra ley ordinaria que complementa el desarrollo del tema en cuestión, que se ampara en lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala que expresa que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.

2. PRINCIPIOS

La Ley de Servicio Civil, Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 3 expresa: “Son principios fundamentales de esta ley los siguientes:

- a) Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a los cargos públicos, y a ninguno puede impedírsele el ejercicio de este derecho, si reúne los requisitos y calidades que las leyes exigen. Dichos cargos deben otorgarse atendiendo únicamente a mérito de capacidad, preparación, eficiencia y honradez.
- b) Para el otorgamiento de los cargos públicos no debe hacerse ninguna discriminación por motivo de raza, sexo, estado civil, religión, nacimiento, posición social o económica u opiniones políticas. El defecto físico o dolencia de tipo psiconeurótico no es óbice para ocupar un cargo público, siempre que estos estados no interfieran con la capacidad de trabajo al cual sea destinado el solicitante a juicio de la Junta Nacional de Servicio Civil.
- c) El Sistema Nacional de Servicio Civil debe fomentar la eficiencia de la Administración Pública y dar garantía a sus servidores para el ejercicio y defensa de sus derechos.
- d) Los puestos de la Administración Pública deben adjudicarse con base en la capacidad, preparación y honradez de los aspirantes. Por lo tanto, es necesario establecer un procedimiento de oposición para el otorgamiento de los mismos, instituyendo la carrera administrativa. Los puestos que por su naturaleza y fines deban quedar fuera del proceso de oposición deben ser señalados por la ley.
- e) A igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponderá igual salario, en consecuencia, los cargos de la Administración Pública deben ordenarse en un plan de clasificación y evaluación que tome en cuenta los deberes, responsabilidades y requisitos de cada puesto, asignándoles una escala de salarios equitativa y uniforme.

- f) Los trabajadores de la Administración Pública deben estar garantizados contra despidos que no tengan como fundamento una causa legal. También deben estar sujetos a normas adecuadas de disciplina y recibir justas prestaciones económicas y sociales.”

3. Servidor Público

La Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, sobre esta noción determina en su artículo 4 que: “Servidor público es la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios a cambio de una remuneración denominada salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.”

En el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98, establece que: “Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente. Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en la entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.”

Las personas individuales que ostenten las calidades previamente descritas, para ingresar al servicio de la administración pública y ser considerados servidores públicos, necesitan de las formas jurídicas que se describen a continuación:

- a) **Nombramiento:** Los artículos 113 y 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen el derecho de los ciudadanos a optar a empleos o cargos públicos, con lo cual se garantiza que toda persona puede ingresar a la Administración Pública y que para su adjudicación únicamente deben observarse los requisitos que la ley estipule; es decir, que el nombramiento se formaliza cuando el superior jerárquico del órgano administrativo tiene la facultad para nombrar a sus subordinados y que el documento donde se realiza es la constancia de su ejercicio, sobre este tema el autor Cabanellas cita que es: “designación para desempeñar un cargo o puesto. Documento oficial en que consta la habilitación para ejercer una profesión o para ocupar un cargo administrativo.”

- b) **Contrato:** Se puede señalar que la fuente principal de las obligaciones es el contrato, entendiéndose como el acuerdo de voluntades entre la persona y la entidad destinado a crear obligaciones, situación que para tener validez es necesario que el contrato este aprobado por el representante legal del órgano administrativo en el que se efectúa la contratación.

Clasificación de Ingreso al Servicio Civil

La clasificación de ingreso al servicio civil se delimita en tres grupos de puestos en el servicio del Estado, los cuales están contemplados en el artículo 31 de la Ley de Servicio Civil.

El primero se denomina “servicio exento” y abarca a todos aquellos puestos que por su condición jurídica o por la naturaleza de sus funciones, queda fuera de las disposiciones de la Ley de Servicio Civil. En este grupo están los puestos de funcionarios ejecutivos del Gobierno, cuyo nombramiento y remoción queda a criterio del Presidente de la República.

El segundo grupo se denomina “servicio sin oposición” y los puestos que involucra no les es aplicable la Ley de Servicio Civil únicamente en relación a la protección de nombramiento a base de mérito y de estabilidad en el puesto. En este grupo quedan aquellos puestos que por su nivel y confianza, resulta más operativo dejar su estabilidad a criterio de la autoridad nominadora.

Finalmente, todos los demás puestos que se contemplan dentro del plan de clasificación de puestos que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil, son cubiertos por el tercer grupo denominado “servicio por oposición”, estos forman el grupo de quienes deben cumplir con los requisitos de preparación académica, experiencia, capacidad, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para desempeñarlos con eficiencia.

Estructura del Gasto

En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se contempla para el primer nivel de la clasificación por objeto del gasto, los grupos refiriéndose a Servicios Personales, que comprende la retribución a las personas en relación de dependencia o sin ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otro grupo denominado Servicios no Personales. Para comprender los grupos mencionados, debemos tener en cuenta que se dividen en Subgrupos y Renglones, por lo que se abordarán los renglones que para el efecto se consideran pertinentes en esta investigación.

Renglón 011 Este renglón representa al subgrupo de personal en cargos fijos, se denomina personal permanente, y las erogaciones que se efectúan comprenden las remuneraciones en forma de sueldo, a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.

Renglón 021 Este renglón presupuestario se refiere al personal supernumerario, que contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. Su propia naturaleza implica que con cargo a este renglón no puede contratarse personal adicional para labores permanentes.

Renglón 022 Se contempla al personal por contrato, donde los egresos son por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales, en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

Renglón 029 Se designa en el subgrupo de personal temporal como otras remuneraciones de personal temporal, donde se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades en períodos que no excedan de un ejercicio fiscal.

Renglón 031 Renglón que pertenece al subgrupo de personal por jornal y a destajo, el cual se reconoce como jornales y comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.

En síntesis, se debe resaltar que el factor financiero en Guatemala es administrado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, que elabora instrumentos técnicos que le permiten organizar el presupuesto de la nación de tal forma que lo relacionado a la contratación de personal tiene concordancia las funciones que ejecutan los puestos con el tipo de gasto al que deben pertenecer.

Así también, el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, establece y describe los diferentes grupos, subgrupos y renglones del gasto, incluyendo los del subgrupo 18, como un renglón asignado para la prestación de servicios técnicos y profesionales, los cuales comprenden gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Haré referencia de los renglones presupuestarios del subgrupo 18, siguientes regulados en el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala:

Renglón 181, estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad. Comprende gastos por servicios relacionados con estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

Renglón 182 servicios médico-sanitarios. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios. Este es utilizado para la contratación de servicios prestados por médicos o enfermeras.

Renglón 183 servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico. Este renglón está asignado para la contratación de los profesionales del Derecho.

Renglón 184 servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría.

Renglón 185 servicios de capacitación. Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes, instructores, etc. para organizar y dictar cursos de capacitación en sus distintas modalidades (congresos, seminarios, talleres, círculos de

calidad, modalidad presencial y a distancia, etc.) Incluye además gastos para la realización de seminarios, talleres, reuniones de trabajo, etc., y la logística correspondiente a los eventos que se realicen.

Renglón 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas. Gastos diversos por servicios contractuales prestados por artistas, empresas y compañías nacionales y extranjeras por actuaciones o trabajos artísticos, y por deportistas nacionales y extranjeros de clubes o empresas deportivas. A través de este renglón se contratan los servicios de un cantante o músico.

Renglón 188 servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Dentro del Estado, este renglón se utiliza para la contratación de ingenieros y arquitectos que elaboran un plano para que se lleve a cabo la construcción de un edificio, carretera etc. De igual manera a través de este renglón presupuestario se contrata los servicios de un supervisor de obras.

Renglón 189 otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores.

4. Contratos en general

En la administración pública, por su propia naturaleza la legislación está dispersa y no está contenida en un mismo cuerpo legal y, en algunos casos se debe integrar la norma con base a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, la norma debe interpretarse conforme a los siguientes principios: a) conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu; b) El conjunto de una ley servirá para ilustrar

el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho. De esa cuenta es que, en el área del Derecho Administrativo, derivado de la dispersión legal existente, se debe acudir a otras normas para su observancia y aplicación.

En la teoría general del contrato, se determina que el negocio jurídico -contrato- requiere para su validez los siguientes elementos capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.¹

Tomando en consideración esos principios básicos de la teoría general del contrato, las autoridades administrativas deben utilizarlos para la suscripción contractual en la administración pública.

En párrafos anteriores, se ilustraron las distintas modalidades de contratación en atención al renglón presupuestario de contratación; sin embargo, es de indicar que en la administración pública se conceptualizan varios términos jurídicos para la suscripción contractual, como por ejemplo: autoridad superior, autoridad administrativa superior, entre otros, y que está regulado a la vez en normativas distintas, como la Ley de Servicio Civil y su reglamento, la Ley de Contrataciones y su reglamento entre otros.

5. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES

A la luz de la presente contratación, se pudo constatar la existencia de los siguientes contratos que obran en la Dirección General de las Artes:

¹ Artículo 1251 del Código Civil, Decreto-Ley 106

Eventos de Cotización celebrados durante el periodo comprendido del tercer y cuarto trimestre del año 2019:

No. Evento	Periodo	Avance Físico	Avance Financiero	Monto Total
DGA-COT-001-2019 (NOG 9666281)	agosto a diciembre / 2019	40%	20%	Q48,355.00
DGA-COT-002-2019 (NOG 10159355)	may-19	100%	100%	Q190,000.00
DGA-COT-003-2019 (NOG 10020055)	sep-19	100%	100%	Q251,043.29
TOTAL				Q489,398.29

**EVENTO DE COTIZACION 2019
Comprendido del tercer y Cuarto Cuatrimestre**

No.	NOMBRE	REGLON	PERIODO	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO	MONTO TOTAL
1	Arrendamiento de equipo multifuncionales, de impresión y fotocopias	153	Junio a Diciembre	Se encuentra en físico en Oficina	No se ha pagado	Q.5,000.00

PERSONAL CONTRATADO DEL REGLON 185- 2019

NO.	NOMBRE	REGLÓN	PERIODO	HONORARIOS MENSUALES	UBICACIÓN
1	CRISTIAN RAFAEL MARROQUIN VELIZ	185	01/08/2019 AL 31/08/2019	Q.15,000.00	CORO NACIONAL DE GUATEMALA DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES
2	AURIE ALEJANDRA CANO FLORES	185	03/09/2019 AL 30/09/2019	Q.12,000	CORO NACIONAL DE GUATEMALA DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

PERSONAL CONTRATADO DEL REGLON 189-2019

NO.	NOMBRE	REGLÓN	PERIODO	HONORARIOS MENSUALES	UBICACIÓN
-----	--------	--------	---------	----------------------	-----------

1	KIMBER MARTY CAYAX GONZÁLEZ	189	02/09/2019 AL 15/02/2019	Q.4,800.00	CORO NACIONAL DE GUATEMALA DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES
---	--------------------------------	-----	-----------------------------	------------	--

PERSONAL CONTRATADO DEL RENGLON 029-2019

NO.	NOMBRE	RENLÓN	PERIODO	HONORARIOS MENSUALES	UBICACIÓN
1	JOSÉ MARIANO FLORES HERNANDEZ	29	02/01/2019 AL 31/12/2019	Q.8,000.00	CORO NACIONAL DE GUATEMALA DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES
2	RUTH ASUCELY DE PAZ LAZARO	29	01/04/2019 AL 31/12/2019	Q.2,600.00	CORO NACIONAL DE GUATEMALA DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

NÓMINA DE PERSONAL 029 DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Personal contratado y por contratar tercer y cuarto trimestre 2019

NOMBRE	RENLON	PERIODO	HONORARIOS MENSUALES	UBICACIÓN
Ana Belén Palala Calderón	029	Del 01/08/2019 al 31/12/2019	Q 4,200.00	Escuela Regional de Arte Lolo Beltran Retalhuleu
Julio Estuardo Cabrera Arroyo	029	Del 16/10/2019 al 31/12/2019	Q 3,250.00	Conservatorio Nacional de Música Germán Alcántara
Wilson Steve Gonzalez Rodriguez	029	Del 16/09/2019 al 31/12/2019	Q 4,500.00	Conservatorio Nacional de Música Germán Alcántara

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
PERSONAL CONTRATADO EN LOS DIFERENTES RENGLONES PRESUPUESTARIOS DE SUB GRUPO 18
PERIODO DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019

No.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	RENGLÓN	PERIODO	HONORARIOS MENSUAL	UBICACIÓN
1	NORMA ETELVINA LOPEZ RAMIREZ	185	DEL 01/07/2019 AL 31/07/2019	Q3,500.00	ACADEMIA COMUNITARIA DE ARTE, COMITANCILLO, SAN MARCOS
2	CARLOS RAUL FUENTES ROMAN	185	DEL 01/07/2019 AL 31/10/2019	Q3,500.00	ACADEMIA COMUNITARIA DE MUSICA, CHIANTLA, HUEHUETENANGO
3	LESBIA YANETH GRANADOS XIQUIN	185	DEL 01/07/2019 AL 30/11/2019	Q3,500.00	ACADEMIA COMUNITARIA DE ARTE, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA
4	DORIS PATRICIA LOPEZ RIVERA	185	DEL 01/07/2019 AL 31/10/2019	Q3,500.00	ACADEMIA COMUNITARIA DE MANUALLIDADES SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO
5	LEA BETZABE GONZALEZ AMAYA	185	DEL 02/07/2019 AL 31/10/2019	Q3,500.00	ACADEMIA COMUNITARIA DE TEATRO, GUATEMALA
6	LESTER FERNANDO CARRILLO ZECEÑA	185	DEL 02/07/2019 AL 31/10/2019	Q2,700.00	CONSERVATORIO REGIONAL DE MUSICA, NOH PETEN, SAN BENITO, PETEN
7	PABLO GALVEZ BERJES	185	DEL 02/07/2019 AL 31/10/2019	Q2,750.00	CONSERVATORIO REGIONAL DE MUSICA, NOH PETEN, SAN BENITO, PETEN
8	ANDREA MERCEDES OROÑEZ LUCERO	185	DEL 02/07/2019 AL 31/10/2019	Q3,500.00	CONSERVATORIO REGIONAL COMUNITARIA DE MANUALIDADES, JUTIAPA
9	CLAUDIA CAROLINA LORENZO MALDONADO	185	DEL 02/07/2019 AL 31/10/2019	Q3,500.00	ACADEMINA COMUNITARIA DE DANZA CONTEMPORANEA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, RETALHULEU
10	LOURDES MARIA TORIBIO OROZCO	185	DEL 02/07/2019 AL 31/10/2019	Q3,000.00	CONSERVATORIO REGIONAL DE MUSICA, ALEJANDRO FIDEL OROZCO, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

24	MARIA CONCEPCION CALEL ROQUEL	189	DEL 02/09/2019 AL 30/11/2019	Q4,100.00	ESCUELA RAFAEL ALVAREZ OVALLE, CHIMALTENANGO
25	SHENY GUZMAN SANDOVAL	189	DEL 02/09/2019 AL 16/12/2019	#####	VICEMINISTERIO DE CULTURA
26	EVELYN PAOLA SHEEN AMBROCIO	189	DEL 15/09/2019 AL 29/11/2019	Q4,700.00	DIRECCIÓN DE FORMACION ARTISTICA
27	OSCAR GUILLERMO PELAEZ ALMENGOR	189	DEL 16/09/2019 AL 16/12/2019	#####	DIRECCIÓN DE FORMACION ARTISTICA
28	ALITZA SAMANTHA XIMENA GONZALEZ ZEPEDA	189	DEL 04/11/2019 AL 29/12/2019	Q7,000.00	DIRECCIÓN DE FORMACION ARTISTICA
29	MADIELIN MISHHELL TELLO SAMAYOA	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	Q3,000.00	ACADEMIA COMUNITARIA DE ARTE DEL MUNICIPIO DE CUILCO, HUEHUETENANGO
30	DORIS PATRICIA LOPEZ RIVERA	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	Q3,000.00	ACADEMIA COMUNITARIA DE ARTE, SAN MARTIN, SACATEPEQUEZ
31	MARIA ELIZABETH RAMOS	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	Q5,000.00	FORMACION ARTISTICA
32	AMANDA NADEREH MORTAZAVI	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	#####	SAN FELIPE, RETALHULEU
33	CAROLINA LORENZO	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	Q3,000.00	SAN RAFAEL INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO
34	CARLOS RAUL FUENTES ROMAN	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	Q3,000.00	SAN CRISTOBAL, TOTONICAPAN
35	ADRIANA ALEJANDRA ALVARADO SAMAYOA	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	Q3,000.00	MUSEO FERROCARRIL, GUATEMALA
36	ANGELINE ARALTXA CARRILLO BLANCO	189	DEL 04/11/2019 AL 29/11/2019	Q3,000.00	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

LISTADO DE PERSONAL CONTRATADO BAJO SUBGRUPO 18

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

No.	NOMBRE	REGLON	PERIODO	HONORARIO MENSUAL	UBICACION
1	JOHANN ESTUARDO MELCHOR TOLEDO	181	Del 15/07/2019 al 30/08/2019	Q 24,000.00	Realizar un estudio sobre arte y su historia en la Comunidad Kaqchikel de San Juan Alotenango, Sacatepéquez. -Centro de Documentación Departamento de Investigación Artística-
2	EDNA YESSENIA MONZÓN VILLATORO	183	Del 01/04/2019 al 15/12/2019	Q 15,000.00	Delegación de Asuntos Jurídicos, Dirección General de las Artes
3	ALEX FRANKLIN MÉNDEZ VÁSQUEZ	183	Del 27/05/2019 al 30/08/2019	Q 15,000.00	Análisis y Desarrollo de propuestas de Normativa Legal, aplicadas a Viceministerio de Cultura
4	ERNESTO SANTIAGO BOLAÑOS	183	Del 02/09/2019 al 16/12/2019	Q 14,000.00	Prestar servicios técnicos para: Fortalecer el Viceministerio de Cultura, por medio del análisis y desarrollo de propuestas legales.
5	JOSÉ CARLOS QUAN BAUER	184	Del 01/04/2019 al 30/11/2019	Q. 11,610.00 (6 pagos) y Q. 20,340.00 (1 pago)	Servicios Profesionales, Departamento Administrativo, Dirección General de las Artes
6	HERSON ISAÍ LÓPEZ LIMA	184	Del 17/05/2019 al 15/12/2019	Q 8,000.00	Servicios Profesionales, Contar con enfoque general en el área de Inventarios, en su gestión diaria, Departamento Financiero, Dirección General de las Artes
7	HEGEL ESTUARDO CANÚ COCÓN	189	Del 09/04/2019 al 13/12/2019	Q 8,000.00	Servicios, Delegación de Asuntos Jurídicos, Dirección General de las Artes
8	CARLOS ALBERTO VERBENA LEMUS	189	Del 07/10/2019 al 06/12/2019	Q 9,000.00	Servicios Técnicos, Vicedespacho de Cultura
9	KRSITA MARÍA ARREDONDO ESCOBAR	183	Del 07/10/2019 al 06/12/2019	Q 12,000.00	Servicios Técnicos, Vicedespacho de Cultura
10	GIOVANNI STEVE SÁNCHEZ FIGUEROA	189	Del 15/10/2019 al 10/12/2019	Q 5,000.00	Servicios Técnicos, Dirección General de las Artes
11	OTTO JOSÉ FERNÁNDEZ GAMARRO	189	Del 01/10/2019 al 16/12/2019	Q 15,000.00	Servicios Profesionales, Vicedespacho de Cultura

DIRECCIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PERSONAS CONTRATADAS POR SUB GRUPO 18

BALLET NACIONAL DE GUATEMALA

AÑO 2019

No.	NOMBRE	REGLON	PERIODO	HONORARIOS MENSUALES	UBICACIÓN
1	WALESKA RAMIREZ MARIN DE URQUIZÚ	187	22/08/2019 AL 26/08/2019	Q 5,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
2	BLANCA ROSA QUIÑONEZ CASTILLO	187	16/08/2019 AL 09/09/2019	Q 13,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
3	GIULIETTA CRISTINA GIUSEPPINA BILELLO GARCIA	187	16/08/2019 AL 26/08/2019	Q 7,500.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
4	JOSE ROBERTO BORRAYO GUERRA	187	16/08/2019 AL 26/08/2019	Q 7,500.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
5	EDDY ROLANDO VIELMAN BUCKARD	185	04/06/2019 AL 12/12/2019	Q 8,500.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
6	KARLA SOFIA ALVAREZ ARIAS	189	3/06/2019 AL 13/12/2019	Q 12,570.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
7	SERGIO ANDRES AROCHE MOREIRA	189	3/06/2019 AL 13/12/2019	Q 10,300.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
8	ANA GABRIELA DARDON GONZALEZ	185	04/11/2019 AL 16/12/2019	Q 21,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
9	DEBORA LUCIA ESCOBAR GRAVE	187	25/11/2019 AL 16/12/2019	Q 5,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
10	SARHA SCARLETHE SOTO SALGUERO	187	25/11/2019 AL 16/12/2019	Q 5,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
11	LUIS ANGEL ESTUARDO CORDERO GARCIA	187	25/11/2019 AL 16/12/2019	Q 5,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
12	BLANCA ROSA QUIÑONEZ CASTILLO	187	25/11/2019 AL 16/12/2019	Q 5,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA
13	PAULO CESAR FLORES GARCIA	187	25/11/2019 AL 16/12/2019	Q 5,000.00	BALLET NACIONAL DE GUATEMALA

6. INCIDENCIA JURÍDICA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES

En atención a los principios básicos de la contratación propiamente dicha, tiene una naturaleza muy débil o sensible derivado a la poca regulación administrativa. De esa cuenta es que, desde el punto de vista jurídico, es necesaria la integración de las normas jurídicas existentes para que se pueda aplicar en su formalización.

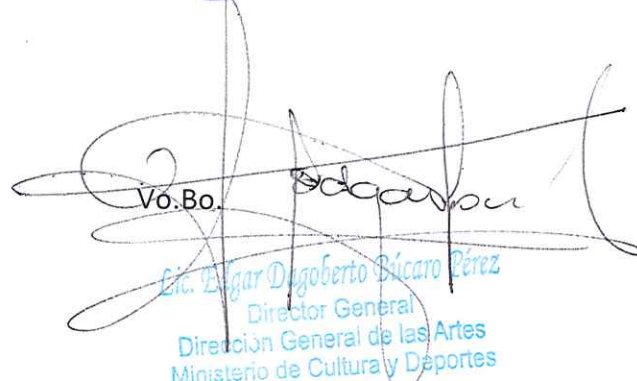
Por tal motivo, es que su incidencia jurídica va a depender de la capacidad legal de su suscripción, voluntad de las partes; y, del objeto que se enmarque dentro de la esfera jurídica vigente. Es importante resaltar que un elemento sustancial es la voluntad política para su suscripción.

Consecuentemente, la incidencia que tendrán la suscripción de los contratos por parte del Director General de las Artes, es de cumplimiento de las partes suscribientes y no separarse del ámbito de aplicación de la ley, para su vigencia y consecución.



Licda. Edna Yessenia Monzón Villatoro

Vó.Bo.



Lic. Edgar Diagoberio Sicaño Pérez
Director General
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes